German Galvis negrete – Abogado TP. No. 264766 del C.S de la J – dirección: calle 15 No. 19 – 59 – barrio el Bongo – municipio de cotorra departamento de córdoba - correo: germangalvis18@hotmail.com – celular: 3135917458

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA – CORDOBA

E.S.D

REFERENCIA	**SUCESION INTESTADA**
RADICADO	**23-300-40-89-001-2017-00132-00**
CAUSANTE	**ARCADIO RAMON GALVIS PEINADO**
HEREDEROS	**MIGUELINA DELCARMEN GALVIS PEINADO** **NERIS ESTHER CASTELLANO CAMARGO**
ASUNTO	**SOLICITUD DE ILEGALIDAD DE SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

German Galvis Negrete, mayor de edad, residente y con domicilio en el municipio de cotorra cordoba, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.031.177 de cerete, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 264766 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **NERIS ESTHER CASTELLANO CAMARGO**, estando dentro los términos de ley, por medio del presente escrito, solicito a su despacho.

PETICIONES

Primero.- Decretar la ilegalidad de la sentencia aprobatoria de partición, realizada dentro del presente proceso, de fecha 30 de septiembre y notificada a las partes por estado No. 132 de fecha 3 de septiembre de 2022.

Segundo. Ordenar dar traslado a las partes intervinientes del trabajo de partición allegado al proceso por el auxiliar de justicia, con fecha 4 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS

El doctor **LUIS GREGORIO CEPEDA DIAZ** (auxiliar partidor), radicó ante su despacho trabajo partitorio el día cuatro (4) de noviembre de 2021, sin que a la fecha de septiembre 30 de 2022 el juzgado promiscuo de cotorra diera traslado a las partes del trabajo partitorio.

El escrito de partición, no se le ha dado traslado en forma legal, ya sea notificando por estado, o remitiendo dicho escrito al correo electrónico de los suscritos abogado, para garantizar el debido proceso de cada uno de los intervinientes e interesados dentro del proceso.

En la misma línea, manifiesto que el juzgado promiscuo de cotorra, omitió dar traslado a las partes intervinientes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 509 numeral 1, del código general del proceso y el articulo 9 del decreto 806 del 2020, con el fin de su aprobación u objeción según el caso correspondiente.

Artículo 509 del código general del proceso.

Una vez presentada la partición, se procederá así:

1.** El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. **En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. *Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.*

3. *Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.*

4. *Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.*

5. *Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.*

6. *Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.*

7. *La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.*

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

DECRETO 806 DEL 2020 – ARTICULO 9.

Artículo 9 del decreto 806 de 2020. ***Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.***

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

Por lo anterior solicito a su despacho declarar la ilegalidad de la sentencia aprobatoria de partición, de fecha 30 de septiembre de 2022, lo solicito en virtud del artículo 133 numeral del código general del proceso, por adverse omitido notificado y descorrer el trabajo partitorio realizado por el auxiliar de la justicia, trabajo de partición radicado por el partido con fecha 4 de noviembre de 2021.

Al haberse omitido la notificación o correr traslado por parte del juzgado, el suscrito apoderado, no pudo objetar u aprobar si era del caso el trabajo de partición, es por ello, que es ilegal y nulo la sentencia emitida por su despacho de fecha 30 de septiembre de 2022, y notificada por estado No. 132 de fecha 3 de septiembre.

Con el fin de soportar lo antes argumentado, anexo la siguiente prueba.

PRUEBA

1).- Captura de pantalla (TYBA consulta de proceso) de fecha 4 de septiembre de 2022, de lo actuado dentro del proceso de sucesión intestada con radicado 23-300-40-89-001-2017-00132-00, causante **ARCADIO RAMON GALVIS PEINADO.**

De Usted, Atentamente,

Germán Galvis Negrete
CC. No. 78.031.177 de cereté
T.P. No. 264766 del C.S de la J.
Correo: germangalvis18@hotmail.com – celular 3135917458 – Dir. Calle 15 No. 19 – 59 B/ el Bongo – municipio de Cotorra

Información del Proceso.

Código Proceso

23300408900120170013200

Tipo Proceso

LIQUIDACIÓN C.G.P

Clase Proceso

SUCESIÓN

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

CORDOBA

Ciudad

COTORRA 23300

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO

Distrito\Circuito

COTORRA - CERETE - CORDOBA - CO

Número Despacho

001

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 0

Dirección

CALLE 15 N 13B-222 BARRIO SANTA L

Teléfono

7675205

Celular

Correo Electrónico Externo

JPRMPALCOTORRA@CENDOJ.RAMAJ

Fecha Publicación

27/10/2017

Fecha Providencia

6/09/2017

Fecha Finalización

Tipo Decisión

ADMITE

Observaciones Finalización

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

Ciclo

---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/10/2022	30/09/2022 1:43:12 P. M.
	GENERALES	SENTENCIA	30/09/2022	30/09/2022 1:43:12 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	31/03/2022	31/03/2022 3:20:42 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	4/11/2021	4/11/2021 7:30:26 A. M.
	GENERALES	ENVÍO COMUNICACIONES	3/09/2021	4/11/2021 7:26:42 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	3/09/2021	4/11/2021 7:24:52 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	17/08/2021	13/08/2021 2:49:14 P. M.
	GENERALES	AUTO ORDENA	13/08/2021	13/08/2021 2:49:13 P. M.
	TRASLADOS	AUTO CORRE TRASLADO	28/07/2021	28/07/2021 11:53:24 A. M.

	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	29/07/2021	28/07/2021 11:53:24 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	26/07/2021	27/07/2021 8:17:05 A. M.
	GENERALES	ENVÍO COMUNICACIONES	22/06/2021	27/07/2021 8:16:08 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	10/06/2021	10/06/2021 1:44:54 P. M.
	GENERALES	ENVÍO COMUNICACIONES	10/06/2021	10/06/2021 1:43:58 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	8/06/2021	9/06/2021 7:10:28 A. M.
	GENERALES	CONSTANCIA SECRETARIAL	8/06/2021	8/06/2021 3:58:02 P. M.
	GENERALES	CONSTANCIA SECRETARIAL	8/06/2021	8/06/2021 3:30:01 P. M.
	GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	8/06/2021	8/06/2021 3:29:13 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	2/06/2021	8/06/2021 1:25:52 P. M.
	GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	2/03/2021	17/03/2021 2:57:25 P. M.
	GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	1/03/2021	17/03/2021 2:56:00 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	25/02/2021	25/02/2021 1:37:58 P. M.
	AUDIENCIAS	ACTA DE AUDIENCIA	23/02/2021	23/02/2021 10:01:07 A. M.

	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	17/02/2021	17/02/2021 3:40:54 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	10/02/2021	12/02/2021 1:42:45 P. M.
	AUDIENCIAS	ACTA DE AUDIENCIA	28/01/2021	28/01/2021 10:46:43 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	28/01/2021	28/01/2021 9:44:44 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	28/01/2021	28/01/2021 9:43:40 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	28/01/2021	28/01/2021 9:42:39 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	27/01/2021	27/01/2021 1:35:00 P. M.
	GENERALES	ENVIÓ DE NOTIFICACIÓN	22/01/2021	27/01/2021 1:32:47 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	21/01/2021	27/01/2021 1:31:14 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	15/01/2021	14/01/2021 8:53:54 A. M.
	GENERALES	AUTO FIJA FECHA	14/01/2021	14/01/2021 8:53:54 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	18/12/2020	18/12/2020 8:23:33 A. M.
	GENERALES	AUTO RECONOCE	18/11/2020	18/11/2020 9:02:26 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	19/11/2020	18/11/2020 9:02:26 A. M.

	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	10/11/2020	10/11/2020 1:20:01 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	6/10/2020	5/10/2020 10:04:28 A. M.
	GENERALES	AUTO ORDENA	5/10/2020	5/10/2020 10:04:28 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	1/10/2020	1/10/2020 2:25:14 P. M.
	GENERALES	INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO	10/09/2020	10/09/2020 8:00:02 A. M.
	GENERALES	ELABORACIÓN DE EMPLAZAMIENTO	6/09/2017	27/10/2017 12:07:12 P. M.

Total Registros : 0 **- Páginas :** 0 **de** 0

Regresar

© 2022 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

SOLICITUD DE ILEGALIDAD DE SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION

German Galvis Negrete <germangalvis18@hotmail.com>

Mar 4/10/2022 2:43 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA - CORDOBA

REFERENCIA. PROCESO DE SUCESION INTESTADA

RADICADO. 23-300-40-89-001-2017-00132-00

CAUSANTE. ARCADIO RAMON GALVIS PEINADO

HEREDEROS. MIGUELINA DELCARMEN GALVIS PEINADO
NERIS ESTHER CASTELLANO CAMARGO

ASUNTO. SOLICITUD DE ILEGALIDAD DE SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NOTA. FAVOR ACUSAR RECIBO